

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420230015700

De cara a lo manifestado por el Centro de Conciliación Corporación Colegio Nacional de Abogados Colombia Seccional Antioquia el 10 de agosto de 2023, acerca de la admisión del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante promovido por la aquí demandada JENNY MARCELA CASTAÑEDA HERRERA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 543 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 1° del artículo 545 *ejusdem*, se Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR DE PLANO LA NULIDAD de todo lo actuado dentro del proceso, desde el tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023), inclusive. Esto es, el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de cuatro (4) de agosto de la presente anualidad.

SEGUNDO: Decretar la suspensión del proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago (art. 555 C.G. del P.).

TERCERO: Requierase al Centro de Conciliación Corporación Colegio Nacional de Abogados Colombia Seccional Antioquia, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de la presente decisión, se sirva de indicar a este Juzgado la suerte de la audiencia de negociación de deudas que fuera programada para el día 1° de septiembre de 2023.

CUARTO: Teniendo en cuenta la nulidad decretada en esta decisión, se rechaza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9827eb07b04aca490d6ffbe821763719a088391d9101ffc54c41b73d8b9b8e38**

Documento generado en 17/01/2024 09:01:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>